



AYUNTAMIENTO
de la Villa de
13592 MESTANZA
(Ciudad Real)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 29 DE ABRIL
DE 2021

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. José Antonio Nieto Gómez

D^a Encarnación Juárez Ramírez

D. Carlos Serna Serna

D. Antonio Pareja Salcedo

Ausentes

D^a Juana Aranda Barato

D. Mario Calvo Valencia

Secretaria

D. Jacinta Monroy Torrico

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 18,36 horas del día veintinueve abril de 2021, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Comprobado por la Sra. Secretaria que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos válidos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 25 de febrero de 2021, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, de fecha 25 de febrero de 2021.

PARTE RESOLUTIVA:

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

El alcalde, D Santiago Buendía Ruiz, informa que tras la tramitación del expediente, y la presentación de una solicitud, se ha procedido a la renuncia de la citada solicitud, ante lo cual el expediente se declara desierto y concluso.

Abierto debate, no se producen intervenciones.

En votación ordinaria, con 4 votos a favor del PP y 1 a favor del PSOE queda aprobado el punto.

PUNTO TERCERO.- ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE RATIFICACIÓN DE ACTA ADICIONAL DE DESLINDE PARA RECUPERACIÓN Y MEJORA GEOMÉTRICA DE LAS LÍNEAS JURISDICCIONALES DE LOS

TÉRMINOS MUNICIPALES DE MESTANZA Y PUERTOLLANO. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

ACTA ADICIONAL DE LA LÍNEA LÍMITE JURISDICCIONAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE PUERTOLLANO Y MESTANZA

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Puertollano y Mestanza, ambos de la provincia de Ciudad Real, levantada por el Instituto Geográfico los días 9 y 10 de septiembre de 1884, que es el Acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía (RCC) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) con número de sellado 088254.

- Antecedentes

Entre los meses de febrero y junio de 2020, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) ha realizado los trabajos topográficos de replanteo sobre el terreno de esta línea límite, dentro del proyecto para la recuperación y mejora geométrica de las líneas límite jurisdiccionales de términos municipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el periodo 2017-2020. Así se recoge en el Convenio de colaboración suscrito el 30 de septiembre de 2016 entre la Administración Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Fomento, y el Ministerio de Fomento, a través del Centro Nacional de Información Geográfica.

Los trabajos de replanteo de la línea límite se desarrollan a partir del cuaderno técnico del levantamiento topográfico asociado al Acta arriba citada, de fecha 3 de octubre de 1884 con número de sellado 088255, y consisten en:

□ Localización sobre el terreno de los mojones descritos en el Acta de 9 y 10 de septiembre de 1884 que permanecen en la actualidad.

□ Replanteo, o recuperación mediante ajustes topográficos, de la posición que ocupaban en el momento del levantamiento de dicha Acta aquellos otros mojones desaparecidos.

□ Asignación de coordenadas UTM (ETRS89) a todos ellos, tanto encontrados como recuperados, mediante las técnicas topográficas adecuadas.

- Refrendo jurídico del resultado de los trabajos de replanteo

Reunidos el día 17 de marzo de 2021 de forma telemática, debido a las recomendaciones sanitarias que aconsejan no realizar reuniones presenciales por la pandemia de la enfermedad Covid-19, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, levantan la presente Acta Adicional de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en los términos siguientes:

El Acta levantada por el Instituto Geográfico los días 9 y 10 de septiembre de 1884, queda subsistente en su totalidad, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto, las coordenadas UTM (ETRS89) que a continuación se relacionan:

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

MOJÓN

X(ETRS89)

Y(ETRS89)

Línea límite al mojón anterior

M1-M3T 415974.4 4269694.2

M2

412822.2

4271859.8

Divisoria de aguas

M3

411621.8

4272517.5

Divisoria de aguas

M4

411383.3
4273089.9
Divisoria de aguas
M5
411012.4
4273534.1
Divisoria de aguas
M6
409721.4
4273967.3
Divisoria de aguas
M7
409325.0
4274388.1
Divisoria de aguas
M8
408384.1
4275015.7
Divisoria de aguas
M9
407720.0
4274886.9
Divisoria de aguas
M10
406651.9
4274997.8
Divisoria de aguas
M11
406418.7
4275063.1
Divisoria de aguas
M12
405885.3
4275180.0
Divisoria de aguas
M13-M3T
405309.9
4275191.3
Divisoria de aguas

El mojón M1 es común a los términos municipales de Puertollano, de Mestanza y de Villanueva de San Carlos, de la provincia de Ciudad Real.

El mojón M13 es común a los términos municipales de Puertollano, de Hinojosas de Calatrava y de Mestanza, de la provincia de Ciudad Real.

A la línea de término entre el M1 y el M2, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M1-1
415925
4269732

M1-34
414203
4270636
M1-2
415905
4269748
M1-35
414180
4270672
M1-3
415844
4269740
M1-36
414152
4270734
M1-4
415745
4269694
M1-37
414128
4270769
M1-5
415649
4269683
M1-38
414117
4270826
M1-6
415596
4269662
M1-39
414082
4270876

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M1-7
415568
4269665
M1-40
414064
4270922
M1-8
415479
4269701
M1-41
414040
4270993
M1-9
415461

4269714
M1-42
414018
4271008
M1-10
415343
4269780
M1-43
414009
4271060
M1 11
415312
4269829
M1-44
414001
4271081
M1-12
415301
4269867
M1-45
413988
4271100
M1-13
415273
4269915
M1-46
413953
4271142
M1-14
415210
4269977
M1-47
413925
4271159
M1-15
415169
4270022
M1-48
413876
4271151
M1-16
415144
4270053
M1-49
413820
4271166
M1-17
415086
4270088
M1-50
413809
4271174
M1-18
415051
4270110
M1-51

413769
4271197
M1-19
415029
4270132
M1-52
413721
4271222
M1-20
415003
4270148
M1 53
413660
4271241
M1-21
414981
4270176
M1-54
413613
4271263
M1-22
414919
4270202
M1-55
413549
4271301
M1-23
414895
4270228
M1-56
413504
4271348
M1-24
414849
4270229
M1-57
413446
4271380
M1-25
414778
4270238
M1-58
413247
4271448
M1-26
414703
4270301
M1-59
413183
4271546
M1-27
414658
4270378
M1-60
413141
4271605

M1-28
414602
4270427
M1-61
413094
4271632
M1-29
414542
4270460
M1-62
413039
4271679
M1-30
414516
4270484
M1-63
413017
4271700
M1-31
414387
4270535
M1-64
412988
4271722
M1-32
414284
4270563
M1-65
412918
4271786
M1-33
414242
4270625

A la línea de término entre el M2 y el M3, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M2-1
412778
4271905
M2-10
412336
4271992
M2-2
412734
4271958
M2-11
412157
4271939
M2-3
412679

4272001
M2-12
412107
4271973
M2-4
412633
4272026
M2-13
412011
4272064
M2 5
412598
4272025
M2-14
411916
4272224
M2-6
412562
4272037
M2-15
411816
4272330
M2-7
412527
4272047
M2-16
411750
4272389

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M2-8
412486
4272065
M2-17
411685
4272420
M2-9
412444
4272057
M2-18
411651
4272442

A la línea de término entre el M3 y el M4, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO



X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M3-1
411628
4272587
M3-12
411429
4272813
M3-2
411638
4272608
M3-13
411438
4272845
M3-3
411609
4272645
M3-14
411427
4272863
M3-4
411570
4272655
M3-15
411409
4272888
M3-5
411552
4272675
M3-16
411416
4272914
M3-6
411533
4272690
M3-17
411406
4272934
M3-7
411510
4272709
M3-18
411397
4272961
M3-8
411498
4272731
M3-19
411386
4272978
M3-9
411479
4272747
M3-20
411377
4273002

M3-10
411465
4272760
M3-21
411384
4273051
M3-11
411463
4272784

A la línea de término entre el M4 y el M5, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M4-1
411383
4273147
M4-6
411207
4273424
M4-2
411387
4273203
M4-7
411170
4273444
M4-3
411363
4273239
M4-8
411149
4273484
M4-4
411321
4273328
M4-9
411085
4273510
M4-5
411294
4273357

A la línea de término entre el M5 y el M6, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO

X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M5-1
410978
4273559
M5-8
410505
4273659
M5-2
410946
4273580
M5 9
410390
4273682
M5-3
410911
4273600
M5-10
410237
4273713
M5-4
410811
4273641
M5-11
410178
4273737
M5-5
410682
4273680
M5-12
410155
4273850
M5-6
410639
4273690
M5-13
409961
4273897
M5-7
410595
4273685
M5-14
409897
4273935

A la línea de término entre el M6 y el M7, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M6-1
409579
4274027
M6-2
409538

4274102
M6-3
409413
4274213

A la línea de término entre el M7 y el M8, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M7-1
409260
4274493
M7-6
408929
4274818
M7-2
409187
4274561
M7-7
408848
4274906
M7-3
409137
4274629
M7-8
408523
4275062
M7-4
409057
4274694
M7-9
408425
4275109
M7-5
408984
4274762

A la línea de término entre el M8 y el M9, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M8-1
408305
4274852
M8-2
408257
4274798

M8-3
408081
4274846
M8-4
407994
4274835
M8-5
407914
4274781
M8-6
407890
4274752

A la línea de término entre el M9 y el M10, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M9-1
407683
4274900
M9-6
407285
4275024
M9-2
407611
4274939
M9-7
407144
4274975
M9-3
407568
4274945
M9-8
407031
4274938
M9-4
407463
4274987
M9-9
406893
4274993
M9-5
407415
4275025

A la línea de término entre el M10 y el M11, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M10-1

406578
4275000
M10-2
406548
4275007
M10-3
406479
4275029

A la línea de término entre el M11 y el M12, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M11-1
406316
4275102
M11-2
406186
4275170
M11-3
406127
4275195
M11-4
406067
4275211

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

A la línea de término entre el M12 y el M13, reconocida en el acta como la determinada por la divisoria de las aguas, se le asignan para concretarla geoméricamente los siguientes puntos intermedios cuyas coordenadas UTM (ETRS89) son:

PUNTO
X(ETRS89)
Y(ETRS89)
M12-1
405655
4275304
M12-2
405604
4275293
M12-3
405558
4275291
M12-4
405429
4275242
M12-5
405391
4275221

A fin de que la delimitación municipal recogida en la presente Acta pase a ser definitiva, las Comisiones Municipales que la suscriben acuerdan someterla con la mayor brevedad posible a su ratificación plenaria, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como cumplimentar la tramitación documental

contemplada en los artículos 21 y 22 del aludido Reglamento de Población, esto es, la remisión de una copia compulsada de la presente Acta Adicional y la certificación del correspondiente acuerdo plenario, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Instituto Geográfico Nacional para la actualización de la inscripción de la línea en el Registro Central de Cartografía, y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

.....
Las personas integrantes de las Comisiones municipales asistentes al acto de reconocimiento de los mojones arriba relacionados fueron:

En representación del municipio de Puertollano asisten:

D. Félix Calle Delgado, Concejal y Presidente por delegación de la Alcaldesa
D. Pedro Vidal Blanco Juárez, Técnico del Ayuntamiento como Perito práctico
D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla, Secretario

En representación del municipio de Mestanza asisten:

D. Santiago Buendía Ruiz, Alcalde-Presidente
Dña. María Encarnación Juárez Ramírez, Concejala
Dña. Jacinta Monroy Torrico, Secretaria

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

D. Javier Rodríguez de la Rubia Sánchez de Molina, Jefe de Servicio de Administración Local y Coordinación Administrativa en Ciudad Real

D. Manuel López Castro, Jefe de Servicio de SIG y Cartografía de la Consejería de Fomento

En representación del Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica:

D. Juan José Peces Morera, Director del Servicio Regional del IGN en Castilla-La Mancha
D. Juan José Martínez Mayora, Ingeniero Técnico en Topografía
D. Alberto Andrés Carramiñana, Ingeniero Técnico en Topografía
Dña. Bárbara Domingo Santos, Ingeniero Técnico en Topografía

En prueba de su conformidad firman la presente Acta Adicional las personas asistentes que disponen de firma electrónica:

Por el municipio de Puertollano:

Por el municipio de Mestanza:

Acta Adicional de la línea límite jurisdiccional entre los municipios de Puertollano y Mestanza

Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Por el Instituto Geográfico Nacional / Centro Nacional de Información Geográfica.

PUNTO CUARTO.- RENUNCIA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS Y RASTROJERAS.

Las comisiones locales de pastos, según el art 4.1 de la Ley 7/2000 de 23 de noviembre de Ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, en todos los Municipios de Castilla la Mancha SE CONSTITUIRÁ una Comisión Local de Pastos.

Analizada por los concejales la necesidad de constituir la citada comisión de Pastos

Se RENUNCIA a la citada comisión provincial de pastos.

Se vota por unanimidad de los presentes.

PUNTO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE LA CESIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL PARA DAR SERVICIO DE CORREOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA Y CORREOS.

Se da lectura al convenio suscrito:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MEDIANTE LA CESIÓN DE LOCAL MUNICIPAL PARA DAR SERVICIO DE CORREOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA Y CORREOS.

En Mestanza, a 15 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. SANTIAGO BUENDIA RUIZ, con D.N.I. N° 05.910.101 k en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mestanza. (Ciudad Real).

Y de otra, D. DOMINGO E. SEBASTIÁN BELLO, con DNI n° 50285339W y domicilio en C/ Conde de Peñalver, 19 Bis de Madrid, Director de Zona 4 de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. (en adelante Correos), CIF n° A83052407, en representación de dicha sociedad según escritura de poder otorgada ante Notario de Madrid, D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto, el 4 de diciembre de 2012 con el n° 1433 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 27.990, Folio 120, Hoja M-284323, Inscripción 142.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mestanza (en adelante cedente), es propietario del Edificio Municipal, sito en la c/ Cañada 2 y c/ Carnicería, destinado a la Casa de Cultura.

SEGUNDO.- Que CORREOS (en adelante cesionaria) confirma la conveniencia de prestar sus servicios en el municipio, en un espacio municipal apropiado, durante el periodo comprendido durante los fechas de 15 de marzo de 2021 a 15 de marzo de 2025.

Por cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Mestanza (Ciudad Real) y CORREOS , para dar servicio de atención a los usuarios de la población, a cuyo fin el Ayuntamiento cede gratuitamente el SALON DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Que la cesionaria podrá hacer uso del local municipal durante el periodo semanal de lunes, miércoles y viernes de 9,00 h. a 9,20 h. para dar el servicio de atención a los usuarios de CORREOS.

Dicho horario podrá sufrir variación según la organización que requiera la prestación del servicio.

TERCERO.- El cesionario se obliga a MANTENER en buen estado el lugar de atención al ciudadano durante el periodo de uso del local.

QUINTO.- El local cedido se destinará exclusivamente al servicio de CORREOS, sin que pueda ser utilizada dicha aula para otra clase de usos.

SEXTO.- El cesionario se obliga a mantener el aula cedida en las debidas condiciones de uso.

A tal efecto Correos hace constar expresamente que el aula cedida se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, recibéndola a su entera satisfacción, comprometiéndose y obligándose a devolverla en el mismo buen estado en que confiesa haberla recibido.

SÉPTIMO.- El presente Convenio tendrá una duración del 15 de marzo de 2.021 a 15 de marzo de 2.025.

En todo caso, la revocación de la autorización del uso del aula, supondrá la extinción del presente convenio sin derecho a percibir indemnización alguna por parte de CORREOS.

OCTAVO.- El presente convenio tiene carácter administrativo. Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Ciudad Real.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquier cláusula del presente Convenio llevará consigo la rescisión automática del mismo.

EL CEDENTE,

EL CESIONARIO,

Fdo.: SANTIAGO BUENDIA RUIZ
BELLO

Fdo.: DOMINGO E. SEBASTIAN

.....
Se aprueba por unanimidad de los concejales asistentes.

Este acuerdo sustituye al anterior acuerdo de licitación acordado en pleno, debido al carácter estatal de Correos, hasta 2025 se nos ofrece la posibilidad de conveniar como administraciones públicas, y así se ha acordado.

PUNTO SEXTO: INFORME SOBRE EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2022-2024.

MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO

SANTIAGO BUENDIA RUIZ, Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación al expediente de aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el período 2022-2024, emito la siguiente

MEMORIA

MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1. En cuanto al **gasto de personal**, el importe global previsto para el período 2022-2024 asciende a 216.816,18 euros en 2022, 220.068,42 euros en 2023 y 223.369,44 euros en 2024; lo que supone un *incremento* global aproximadamente del 1,5 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que se estima que en los próximos años el I.P.C. se incremente en ésta cantidad aproximadamente.

Este importe consolida una plantilla de 8 efectivos que incluye al personal funcionario de carrera, interino, personal laboral fijo, laboral temporal así como el personal eventual.

CAPÍTULO 2. Haciendo un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se prevé que en el Presupuesto Municipal para el período 2022-2024, para este tipo de gastos, exista un crédito por importe de 298.613,89 euros en 2022, 303.093,09 euros en 2023 y 307.639,48 euros en 2024, lo cual supone un *incremento* global aproximadamente del 1.5% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior.

El total de los créditos presupuestarios previstos por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. Este ayuntamiento no tiene consignaciones en este capítulo.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. En éste capítulo recogemos el canon de vertidos Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, cuota ordinaria al grupo de acción local Valle de Alcudia. Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos, Transferencias a la Eatim El Hoyo, aportación a la vivienda y comedor social, y el donativo a la Hermandad San Pantaleón.

Se prevén créditos por importe de 239.145,51 euros en 2022, 242.732,69 euros en 2023 y 246.373,68 euros en 2024, que constituirían el 23.5 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un *incremento* global aproximadamente del 1.5 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 6. Se prevé en el Estado de Gastos del Presupuesto de **inversiones reales** por un importe de 251.615,69, euros en 2022, 255,389,92 euros en 2023 y 259.220,76 euros en 2023, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones .

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales supondrán el 24,03 % del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un *incremento* global aproximadamente del 1.5% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** se estima comprendan 0 €.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

Con un importe previsto de 1.000 euros en 2022, 1.000 euros en 2023 y 1.000 € euros en 2024, representarían un 0.09 % del Presupuesto total.

Recoge, fundamentalmente, las siguientes actuaciones: anticipos de personal

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 20.000 euros en 2022

MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Se prevé que los ingresos que provienen de estos impuestos asciendan a: 400.397,58 €

Así, 406.403,54 euros en 2022, 412.499,59 euros en 2023 y 418.687,08 euros en 2024.

CAPÍTULO 2. Los ingresos resultantes de los **impuestos indirectos**, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se prevé que asciendan a 13.270,96 euros en 2022, 15.261,6 euros en 2023 y 17.550,84 euros en 2024 representando un 1,26% del Presupuesto.

Estos ingresos supondrán un *incremento* del crédito global aproximadamente del 1.5% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 205.554,02 euros en 2022, 208.637,33 euros en 2023 y 211.766,88 euros en 2024, lo que supone un *incremento* global aproximadamente del 1.5 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio inmediatamente anterior, puesto que en 2021 se prevé de ingresos 202.516,28 €.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé *superior* en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Siendo 180.130,97 euros en 2022, 182.832,93 euros en 2023 y 185.575.42 euros en 2023 puesto que las tasas y precios públicos se actualizarán con el I:P:C: anualmente.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, se prevé que asciendan a 8.433,62 euros en 2022, y no se prevé ningún ingreso.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** se prevé 0 €.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos, calculado en base a las subvenciones solicitadas que se prevé se concedan, ascenderá a 250.039,93 euros en 2022, 253.790,52 euros en 2023 y 257.597,37 euros en 2024, y constituirá un 23.8% del presupuesto municipal.

Esto supondría un *incremento* aproximadamente del 1.5 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto de 1000 euros en 2022, 1.000 euros en 2023 y 2024 euros en 2024.

Recoge, fundamentalmente, las siguientes actuaciones: anticipos de personal

CAPÍTULO 9. Los **pasivos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se prevén pasivos financieros.

El pleno se da por informado.

PUNTO SEPTIMO: INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.

Se pasa a dar lectura del informe de la señora interventora.

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. La liquidación del presupuesto del I Ioyo del ejercicio económico de 2020, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Créditos iniciales: _____ 766.004,23 _____ euros
- Modificaciones de créditos: _____ 303.283,11 _____ euros
- Créditos definitivos: _____ 1.069.287,34 _____ euros
- Gastos autorizados: _____ 1.142.255,78 _____ euros
- Gastos comprometidos: _____ 1.142.255,78 _____ euros
- Obligaciones reconocidas: _____ 881.604,44 _____ euros
- Pagos realizados: _____ 881.604,44 _____ euros
- Pagos ordenados: _____ 881.604,44 _____ euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 1.069.287,34 euros

SEXTO.- Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2020, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Provisiones iniciales: _____766.004,23_____ euros
- Modificación de las previsiones: _____303.283,11_____ euros
- Previsiones definitivas: _____1.069.287,34_____ euros
- Derechos reconocidos: _____1.142.255,78_____ euros
- Derechos anulados: _____0.00_____ euros
- Recaudación neta: _____895.634,46_____ euros

TOTAL LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 1.069.287,34 euros

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

OCTAVO.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: _____509.772,16_____ euros
- Obligaciones pendientes de pago: _____337,64_____ euros

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de 184.699,84 euros, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de 237.802,42 euros

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo, por el siguiente valor:

Gastos financiados con remanente de tesorería:
0.00 euros.

- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la *Regla 29 de IC·ALN/ Regla 30 de la IC·ALS / IC·ALB*. Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en 2020, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

Desv. Positivas de financiación gafa: 111.007,76 euros
Desv negativas financiación gafa: 0.00 euros

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, *Regla 29 de IC·ALN/ Regla 30 de la IC·ALS / IC·ALB*, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2020** es: 149.643,57 euros

DÉCIMO.- Los remanentes de crédito, estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- Los saldos de autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos

- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, ascienden a un total de _0.00_____ euros.

Los **remanentes de crédito o saldos de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas**, ascienden a un total de 625.107,51_____ euros.

UNDÉCIMO.- El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

- **Fondos líquidos comprenderán:**

- o Saldos disponibles de cajas de efectivo y cuentas bancarias

o Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.
Los **fondos líquidos** a 31/12/2020: 293.994,67 euros

• **Derechos pendientes de cobro** comprenderán:

- o Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente
- o Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados
- o Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

Los **derechos pendientes de cobro** a 31/12/2020: 509.772,16 euros

• **Obligaciones pendientes de pago** comprenderán:

- o Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente
- o Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados
- o Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

Las **obligaciones pendientes de pago** a 31/12/2020: 36.700,41 euros

• **Partidas pendientes de aplicación definitiva** estará formada por:

- o Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva
- o Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Las **partidas pendientes de aplicación** a 31/12/2020: 337,64 euros

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de 856.531,77 euros.

DUODÉCIMO.- Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos y, en la IC-ALN/ IC-ALS / IC-ALB, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Así las cosas, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación a 31/12/2020 es de 120.416,50 euros.

Respecto al exceso de financiación afectada producido el mismo, está constituido por la suma de las desviaciones^{III} de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

De este modo, el **exceso de financiación afectada producido** a 31/12/2020 es 111.007,76 euros.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado: 625.107,51 euros.

TREDÉCIMO.- Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

En la presente entidad local los saldos son los siguientes:

- **Saldo obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto:** 184.699,84 euros
- **Saldo obligaciones por devolución de ingresos pendientes:** 237.802,42 euros

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de: 625.107,51

Al tener la liquidación del presupuesto un Remanente de Tesorería positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la entidad local deberá a proceder, en primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por la cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operaciones de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de la citada ley. No obstante, de no adoptarse las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente se aprobará con superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

Las reglas fiscales de estabilidad y equilibrio presupuestario siguen en suspenso

El pleno se da por enterado.

PUNTO OCTAVO.- ADHESION AL MANIFIESTO SOBRE EL FUTURO DE LAS CONCESIONES HIDROELECTRICAS DE ESPAÑA.

El Alcalde da lectura al manifiesto:

PRIMERO: *A lo largo de la primera parte del siglo XX se realizaron en España las principales inversiones en aprovechamientos hidroeléctricos, que actualmente siguen en funcionamiento, y que constituyen un importante y consolidado sistema de generación de energía altamente eficiente y de naturaleza renovable.*

Las centrales hidroeléctricas, como generadoras de energía eléctrica, fueron parte indiscutible en la estrategia del desarrollo económico y social de nuestro país, jugando un rol importante en el progreso en todos los órdenes, en especial de las zonas más industrializadas, actuando como motor de su crecimiento económico, haciendo posible el acceso a muchos recursos que de otra manera sería imposible incorporar a la vida productiva de la sociedad.

SEGUNDO: *Però hay una vertiente de la generación hidroeléctrica que desde un primer momento fue la gran olvidada en este proceso de desarrollo e industrialización: el impacto medio ambiental y socio económico que estas infraestructuras produjeron y siguen produciendo en los territorios donde se implantaron, en general zonas rurales de toda España que se vieron inmersas en un proceso de abandono de toda actividad económica y en la consiguiente despoblación, en contraste con la riqueza y el progreso que procuraron en otras zonas del país, contribuyendo a primar el modelo urbano y de concentración demográfica en las urbes, en detrimento, del modelo rural. Todo ello sin olvidar el riesgo potencial que conllevan tanto las presas de regulación como las instalaciones de alta tensión, afecciones que comenzaron desde la construcción de las infraestructuras y perviven en la actualidad.*

Estos impactos negativos no fueron ni analizados ni valorados en su momento, por lo que existe una indudable deuda histórica de carácter medioambiental, social y económico, con estos territorios que podemos calificar como “zonas cedentes” de un recurso natural, fundamental para el desarrollo de todo un país, y que continúa siendo estratégico hoy en día.

Igualmente, somos conscientes que este proceso de despoblación o éxodo rural ha sido y es mucho más complejo, debido a otros motivos aparte de la implantación de los complejos hidroeléctricos, como son fundamentalmente al cambio de estructura del sistema productivo y la escasa productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas de determinadas zonas frente a las grandes zonas que empezaban a desarrollarse en el ámbito de los denominados sistemas de interés nacional.

TERCERO: *En la actualidad, son ya muchas las voces, desde el Gobierno de la Nación a todo tipo de Administraciones de carácter estatal, autonómica y local, instituciones de todo tipo, sindicatos, así como asociaciones y federaciones de carácter municipalista, que se han dado cuenta y han dado la voz de alarma de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y que la despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de nuestros tiempos.*

El vaciamiento de la mayor parte del territorio español, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio-territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza

por el desaprovechamiento de recursos endógenos y lograr el reequilibrio territorial será y es uno de los objetivos prioritarios de los Gobiernos.

Todo ello ha llevado a la aprobación de una Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, en la cual tiene su reflejo la situación de las zonas rurales “vedentes” de agua y energía hidroeléctrica, cuyo objetivo general de la Estrategia es sentar las bases de un proyecto de país que garantice la igualdad de oportunidades y el libre ejercicio de los derechos de ciudadanía en todo el territorio, a través de la coordinación y cooperación de todas las administraciones públicas, el aprovechamiento sostenible de los recursos endógenos y la estrecha colaboración público – privada, que garanticen una plena conectividad territorial, aseguren una apropiada prestación de servicios básicos a toda la población en condiciones de equidad, incorporen el impacto y la perspectiva demográfica en la elaboración de leyes, planes y programas de inversión, avancen en la simplificación normativa y administrativa para los pequeños municipios y eliminen los estereotipos y pongan en valor la imagen y la reputación de los territorios más afectados por los riesgos demográficos.

CUARTO: *Al mismo tiempo, actualmente se están sucediendo importantes novedades en relación con la normativa que regula el tratamiento de las centrales hidroeléctricas, y la situación que la sustenta:*

A) *En primer lugar, el Gobierno ha trasladado a las Cortes el primer proyecto de Ley de Cambio Climático y Transición Energética, el cual da un impulso decidido a las energías renovables, y establece que antes de mitad de siglo, el sistema eléctrico de España tiene que ser 100% renovable.*

En él se contempla la repotenciación de las instalaciones, que podrán aumentar su potencia instalada hasta alcanzar la máxima que se le permite verter a la red. De esta manera, se optimiza el uso del recurso renovable de los mejores emplazamientos, minimizando coste e impacto ambiental. En esta misma línea, el proyecto prioriza las centrales hidroeléctricas reversibles en el caso de nuevas concesiones para producir electricidad en dominio público hidráulico.

Asimismo, el Marco Estratégico de Energía y Clima sienta las bases para la modernización de la economía española, la creación de empleo, el posicionamiento de liderazgo de España en las energías y tecnologías limpias que dominarán la próxima década, el desarrollo del medio rural, la mejora de la salud de las personas y el medioambiente, y la justicia social.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 es una de sus herramientas fundamentales y para su completa materialización precisa de estrategias específicas, que permitan identificar correctamente los retos y oportunidades, así como diseñar las medidas más adecuadas en tecnologías y vectores clave para la consecución de los objetivos en materia de energía y clima, así como aprovecharlas oportunidades de generación de actividad económica, empleo y desarrollo industrial competitivo que puede suponer la transición energética.

En el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, la “Medida 1.2. Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad” analiza la necesidad de desarrollar distintas medidas para conciliar la progresiva penetración de las energías renovables en la generación eléctrica y los cambios de comportamiento en la demanda.

B) *En relación al cambio climático, es fundamental también la situación avalada ya científicamente sin lugar a*

dudas, en cuanto al descenso de los recursos hídricos superficiales debido a la conjunción de factores de menor pluviometría, ascenso de temperaturas, y aumento de las masas forestales en amplios territorios antes dedicados a la agricultura y la ganadería.

C) Por otra parte, se están empezando a producir en nuestro territorio, la extinción de los derechos concesionales, otorgados en su día, al aprovechamiento de las aguas para generar energía hidroeléctrica.

Hay que recordar que las inversiones realizadas en aprovechamientos hidroeléctricos durante el pasado siglo responden, salvando algunas particularidades, al modelo inversión-concesión de aguas, de tal forma que a cambio de las inversiones necesarias para la construcción de los distintos saltos hidroeléctricos, se otorgaba a los promotores una concesión de aguas con una duración mínima de 75 años, sujeta a la condición de que al finalizar el plazo las instalaciones revertirían al Estado.

Esta particularidad de la producción de la energía hidroeléctrica le confiere un doble carácter esencialmente público cuando se ha extinguido la concesión. ya que el origen de la energía está en el agua, que es un bien de dominio público, y en que las instalaciones tienen como fin último la reversión al patrimonio público de la Administración. Vigente la concesión, salvo los aprovechamientos de pie de presa o en canales del Estado, el aprovechamiento es una instalación o unidad de producción privada, aunque su titular, en cuanto concesionario para el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público responda ante la Administración del cumplimiento de un conjunto de condiciones.

QUINTO: *En este contexto, la experiencia en cuanto a las primeras concesiones hidroeléctricas caducadas en el Pirineo, nos habla de una serie de disfunciones en el proceso de reversión, con una enorme relevancia para las amplias zonas rurales afectadas:*

☐ *En cuanto a los procedimientos de tramitación de la caducidad de las concesiones, se han dado disfunciones que implican de facto que el concesionario siga obteniendo cuantiosos beneficios de los saltos hidroeléctricos más allá del plazo que le otorga la concesión, como ha sido el caso de la extinción de La fortunada Cinqueta, por lo que los procedimientos deberían tramitarse con anticipación y puntualmente.*

☐ *En cuanto a las instalaciones de los aprovechamientos hidroeléctricos que se sitúan fuera del dominio público hidráulico, normalmente en montes de utilidad pública de titularidad municipal, con ocasión de la reversión al Patrimonio del Estado de las instalaciones de generación, se debería llevar a cabo la revisión de los títulos de ocupación de los montes de titularidad municipal a fin de establecer una actualización de sus condiciones conforme a la legislación vigente en materia de montes, inclusive el canon por ese tipo de ocupación.*

☐ *En cuanto a las afecciones económicas a los pequeños ayuntamientos donde se produce la caducidad de las concesiones y su reversión al Estado, al dejar de recaudar estos Ayuntamientos el LAE (Impuesto sobre Actividades Económicas), por estar exentas del mismo las Administraciones Públicas, se deberían establecer las medidas oportunas con carácter inmediato, para que los territorios cedentes no pierdan su escaso nivel de ingresos generado por este tipo de actividades, ingresos fundamentales para estos pequeños municipios, y que viene a agravar todavía más los problemas territoriales y demográficos que ya padecen.*

SEXTO: *Se hace necesario una reflexión sobre el “día después”: una vez decretada la caducidad de las concesiones, en el momento actual, las Confederaciones Hidrográficas recuperan los derechos, y al respecto cualquier*

decisión que se tome deberá tener en cuenta al territorio tanto en cuanto es origen de la riqueza generada y, por ello, debe recuperarse de una forma u otra parte de la misma.

SÉPTIMO: *Se trata en definitiva de una “página en blanco”: Antes de escribirla, las entidades que suscriben este Manifiesto queremos hacer conscientes a la sociedad y a los poderes públicos, de la oportunidad que tenemos para aprovechar este momento, afrontando una serie de medidas legislativas que permitan dar solución a toda la problemática descrita en el mismo:*

— *A las exigencias medioambientales en materia de aguas, derivadas de la Directiva 2000/60/CE marco de Aguas, y de los costes ambientales y de recurso causadas por la construcción de estas infraestructuras, que no fueron tomados en consideración cuando se construyeron.*

— *La sujeción del aprovechamiento de las aguas y protección de las masas de agua afectadas a la Directiva Marco de Aguas, que exige trasladar a los usuarios los costes ambientales y del recurso.*

— *A la necesaria compensación de estos territorios por los servicios ambientales que prestan al sistema y a la sociedad, y que son fundamentales para garantizarla disponibilidad de recursos hídricos de calidad y de energía hidroeléctrica, apoyándolos para emprender acciones para su desarrollo socioeconómico, que irán, asimismo, en beneficio de la biodiversidad y la disponibilidad de recursos hídricos, mermados por el abandono de estos territorios y de sus actividades tradicionales, unidos a los factores diferenciales introducidos por el cambio climático.*

— *A la deuda histórica existente para con estas zonas rurales, aquejadas de gravísimos problemas de despoblación, asociados a la falta de servicios y ausencia de recursos financieros, y que requieren de políticas públicas que permitan dar sentido y valor a la ubicación de la población con un modo de vida digno y con perspectivas de futuro para sus habitantes. Todo ello, a través del apoyo a estas comunidades locales mediante la recuperación de los costes de los recursos hídricos que hasta ahora han beneficiado preferentemente a determinados sectores y, al fin, a toda la sociedad y la riqueza nacional, sin que hayan tenido repercusión significativa en los territorios donde se generaban.*

— *A la lucha contra la despoblación, al poder utilizar una fuente de financiación real procedente de la generación hidroeléctrica, para la adopción de medidas en apoyo a la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico en estos territorios.*

— *A la garantía de la financiación de estas comunidades locales a través del ingreso de los impuestos que legalmente deberían corresponder a sus Ayuntamientos por la actividad económica de generación hidroeléctrica, sea quien sea el titular de dicha actividad.*

Para compaginar estos intereses y hacer efectivas estas oportunidades, es necesario el diseño de una política general de ámbito territorial en relación con los beneficios que genera un bien de dominio público como es el agua, en relación con los aprovechamientos hidroeléctricos.

Y se hace preciso dotarla de una regulación que establezca un marco jurídico estable y seguro.

La actual legislación sectorial de aguas, aunque contempla el procedimiento para la extinción de las concesiones, cuando fue concebida en los años 80 no se planteó ni reguló la situación posterior al vencimiento del plazo. Las previsiones relativas a la extinción y concurso posterior han sido introducidas en reformas puntuales, que no abordan la cuestión de forma integral.

Las afecciones originadas por estas instalaciones se mantienen a lo largo de su vida útil, ya sea afección paisajística, alteración de la conectividad fluvial, ruidos, etc. Por tanto, la decisión de continuación con el aprovechamiento como consecuencia de los principios incluidos en las estrategias de transición energética que promueven la generación de energía renovable, no puede ser adoptada sin considerar la existencia de cargas que merecen ser compensadas de alguna manera.

Finalmente se deben tener muy en cuenta una de las conclusiones del documento de las Directrices Generales de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, “no se pueden conseguir los objetivos de desarrollo sostenible sino hay cohesión territorial.” Y para que exista el deseado reequilibrio territorial es necesaria, la regulación de actividades económicas como el que nos ocupa en el ámbito rural de nuestro país.

Por todo ello, las Diputaciones Provinciales aquí representadas, la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, la Associació de Municipis afectats per centrals hidroelèctriques de Lleida, la Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA), la Asociación Española de Municipios de Montaña, se adhieren al siguiente manifiesto que apela a:

Primero. *Instar al Gobierno y la Administración General del Estado a que en el desarrollo normativo promueva, reconozca y contemple la singularidad de los territorios afectados por centrales hidroeléctricas y embalses, compensar estas “zonas cedentes” y reconocer la capacidad institucional de gestión del propio territorio.*

Segundo. *Reclamar a las diferentes Confederaciones Hidrográficas del territorio nacional una mayor transparencia e información activa de carácter genérico hacia las organizaciones representativas de los intereses de los territorios cedentes en los procesos de extinción de centrales.*

Tercero. *Instar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a las Confederaciones Hidrográficas, organismo que son dependientes, para que hagan efectiva la resolución de las concesiones administrativas de los aprovechamientos de las centrales hidroeléctricas que hayan excedido los 75 años, tramitando los expedientes de reversión sin retrasos y sin caducidades de expedientes, recuperando la gestión pública y modificando las disposiciones legales pertinentes para garantizar simultáneamente un instrumento que asegure la tributación municipal y la reversión de beneficios a los Ayuntamientos y EMD, al menos, en la misma proporción que los convenios actuales vigentes.*

Cuarto. *Instar al Gobierno que en el nuevo modelo de gestión y explotación de las infraestructuras hidroeléctricas que se implanten con motivo de la caducidad y extinción del período concesional, mediante la modificación legal pertinente en la Ley de Haciendas Locales, garantice en todo momento la continuidad y efectividad de la tributación municipal para este tipo de actividades económicas, impuestos consolidados hace años, ya sea Impuesto de Bienes Inmuebles-BICES, Impuesto de Actividades Económicas, otras tasas y cánones con escrupuloso respeto a los diferentes convenios que en su día las empresas concesionarias establecieron con Ayuntamientos afectados de nuestras comarcas.*

Quinto.- *Que se establezca un marco jurídico estable y seguro que permita tras la caducidad de las concesiones, el mantenimiento de la explotación de las centrales de producción de energía respetando los derechos de los propietarios – generalmente municipios – sobre sus bienes afectados por las instalaciones hidroeléctricas.*

Sexto.- *Que los saltos hidroeléctricos revertidos deban adaptarse en cuanto a su futura explotación, a lo establecido en los planes hidrológicos y la Directiva Marco europea en materia de Agua.*

Séptimo.- *Promover la reforma legal pertinente para que se dé voz y audiencia a las comarcas, consejos comarcales, ayuntamientos y emds del territorio, así como instituciones de diferentes ámbitos y agente sociales y económicos del mismo, en este proceso que surgirá con una nueva planificación energética del país, con el fin de llegar con el deseado consenso de todos los agentes implicados en la transición hacia el nuevo modelo de gestión de producción de energía hidroeléctrica, con el uso responsable de los recursos naturales de nuestro territorio, y el establecimiento de un nuevo marco de competencias compartidas y de responsabilidad ecológica y ambiental, permitiendo en todo momento el deseado desarrollo sostenible de nuestras comarcas.*

Octavo.- *Promover a nivel de las Administraciones locales, provinciales y estatales, así como, de la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses, la Associació de Municipis afectats per centrals hidroelèctriques de Lleida ADELPA, es Montañas y otras asociaciones de carácter municipalista, la necesidad de que se regule por Ley la participación de los territorios afectados por infraestructuras hidráulicas en cuanto a la caducidad de las concesiones en los siguientes supuestos:*

a. *La petición para que parte de la recaudación del canon del 112 bis del Texto Refundido de la Ley de Aguas vaya destinada específicamente a restaurar los efectos del aprovechamiento hidroeléctrico en las masas de agua y dominio público hidráulico.*

b. *En el caso de caducidad de concesiones y que se explote nuevamente mediante el modelo concesional, debe tenerse en cuenta un hecho diferencial: el modelo inversión-concesión seguido durante el siglo pasado, ya no se adapta a los saltos revertidos, pues las inversiones ya están realizadas y no existe por lo tanto una inversión amortizable a cambio del plazo de explotación de la concesión, como era el caso en las concesiones iniciales. Con lo cual, los posibles márgenes de reserva de energía o participación en beneficios, pueden ser muy superiores a los contemplados en las concesiones del Siglo XX.*

*Asimismo, deberá destinarse un porcentaje de dicha reserva de energía o beneficios de la central hidroeléctrica, al territorio afectado por los aprovechamientos hidroeléctricos, con las finalidades contempladas en la parte expositiva del presente Manifiesto, y especialmente conforme al expositivo **SÉPTIMO**.*

Al respecto, en el caso de que la Administración opte por la vía de iniciar un nuevo procedimiento concesional para la explotación del aprovechamiento revertido, que se produzca una previsión legal que exija a la administración hidráulica que, en el proceso de elaboración de los pliegos de condiciones de esos nuevos expedientes, valore la inclusión de condiciones que restituyan la afección.

c. *En el supuesto que la central sea explotada de forma indirecta mediante sociedad público/privada, o bien mediante forma directa por la Administración, también se deberá tener en cuenta lo señalado en el punto anterior sobre la ausencia de amortización de grandes inversiones, por lo que los beneficios que se obtengan deberían revertir equitativamente al territorio afectado, con las finalidades contempladas en la parte expositiva del presente*

*Manifiesto, y especialmente en el expositivo **SÉPTIMO**.*

d. *Que en todo caso se mantengan y se lleven a cabo los planes de restitución recogidos en la Ley de Aguas, siempre que se ejecuten obras de construcción, modificación o ampliación sobre las infraestructuras hidráulicas.*

Noveno. *Exigir que a estos territorios afectados por embalses y centrales hidroeléctricas, en su mayoría zonas rurales y de montaña, en clara regresión, les sean atendidas sus reivindicaciones, con el fin que tengan servicios, recursos y oportunidades comparables al medio urbano, en la lucha contra la despoblación, envejecimiento y efectos de la población flotante, objetivos marcados en la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.*

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

PUNTO NOVENO.- MOCION PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE PUERTOLLANO, DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD, CONSEJERIA DE SANIDAD Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES, A CUBRIR LA VACANTE DE MEDICO DE MESTANZA.

El alcalde da lectura a la moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE MESTANZA, PARA RECLAMAR AL

1º DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA DE ATENCION INTEGRADA DE PUERTOLLANO (D. CESAREO PECO ALMANSA),

2º DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD EN CIUDAD REAL (D. FRANCISCO JOSE GARCIA SANCHEZ),

3º CONSEJERO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA (D. JESUS FERNANDEZ SANZ) Y

4º PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA LA MANCHA (D. EMILIANO GARCIA PAGE),

RESPONSABLES DE QUE SE CUBRA LA PLAZA DE MEDICO DE “ATENCION PRIMARIA” EN MESTANZA, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos meses se ha quedado vacante la plaza de médico de cabecera en el Consultorio de Mestanza, construcción del año 2007. En reunión mantenida por el Alcalde del Municipio y el Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Puertollano a principios de Marzo se habló de la problemática existente de la falta de médicos y enfermeros en la comarca (Cabezarrubias del Puerto lleva un año sin medico de cabecera fijo) y a nivel regional.

Mestanza es un municipio que ha venido sufriendo la despoblación a lo largo de la Democracia, por incluir un recordatorio, en los años 80 el medico residía con su familia, como maestros, veterinarios, guardias civiles, etc., se construyó un consultorio “hospitalillo” que iba a ser el referente de otros pueblos cercanos y posteriormente como más

arriba se dice, se compra y se construye un nuevo consultorio en 2007. Pero la población ha ido menguando junto a los servicios de primera necesidad.

En la actualidad a toda la clase política se nos llena la boca de la palabra “despoblación”. A Europa como a España como a muchas Comunidades esta es una realidad preocupante. Desde marzo de 2020 venimos sufriendo una pandemia, esta misma nos está enseñando las carencias en sanidad que hemos tenido en los meses peores. Los Médicos de Cabecera de Mestanza e Hinojosa de Calatrava han estado cubriendo la baja de la Médico de Cabezarrubias del Puerto durante todo este año de pandemia, para que ningún vecino de los tres pueblos se quedara sin atención médica, y haciendo unas suplencias en verano que han sido duras, para ellas y para los vecinos de los tres pueblos que han tenido que ir en las horas de más calor a la consulta.

El Gerente, D. Cesáreo Peco Almansa, tiene interés especial en dar más cupo de pacientes a cada médico, seguro que él, si en vez de estar en el puesto político que ocupa, estuviera ejerciendo como Médico de Cabecera, no lo admitiría. La Sanidad Pública es un servicio esencial en un pueblo que la mayoría de población pasa de los 60 años.

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del ayuntamiento de Mestanza, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Puertollano a cubrir la vacante de Médico en Mestanza.

SEGUNDO.- Instar a Delegado Provincial de la Consejería de Sanidad, al Consejero de Sanidad del Gobierno de Castilla La Mancha y al Presidente de la Comunidad de Castilla La Mancha, que hagan una apuesta real de una Sanidad Pública, Gratuita y cercana al ciudadano.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en funciones y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.”

El alcalde presidente le da la palabra al Sr portavoz de la oposición D. Antonio Pareja explica que se ha reunido con D^a Teresa Olmedo, responsable de la junta de comunidades en la provincia de Ciudad Real, y con D. Francisco José García Sánchez, responsable político de sanidad en la provincia de Ciudad Real le han dado su palabra, que antes del 5 de mayo el médico estará asignado a Mestanza, y vendrá todos los días. Se compromete el portavoz socialista a si no se cumple lo dicho, volver a solicitar reuniones y reivindicar junto al equipo de gobierno el médico para Mestanza.

El Partido popular vota a favor la moción, 3 votos.

El partido socialista se abstiene, 2 votos.

Queda aprobada la moción se enviará a los organismos correspondientes.

PUNTO DECIMO.- ACEPTACIÓN DE AYUDA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS “ADAPTACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS AL ALBERGUE PARA SOLANILLA DEL TAMARAL”

Se aprueba por unanimidad.

No hay urgencias

Se informa de los decretos de alcaldía.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Antonio Pareja, portavoz de la oposición pregunta sobre la posición de REPSOL y la Confederación del Guadalquivir si nos van a seguir suministrando de agua potable

El alcalde informa que se ha reunido con la Confederación y no le dieron soluciones. Y Repsol, se ha puesto en contacto con nosotros para informarnos de que se va a constituir una comunidad de usuarios industriales. Según se lee en prensa el ayuntamiento de Puertollano comienza un contencioso contra los ayuntamientos que no asisten al plenario de la comunidad de usuarios de agua potable del Montoro.

Sin más temas a tratar, se da por terminada la sesión a las 20.30 hs, de lo que doy fe como secretaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

